

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

**CONTRATO No. XX DE 2019**

**CONTRATANTE:** METROPLÚS S.A.  
NIT. 900.019.519-9

**CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXX

**OBJETO:** ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PARADEROS DEL CORREDOR DE LA AVENIDA 80, ENTRE LA ESTACIÓN LA PALMA DEL SISTEMA METROPLÚS Y LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MEDELLÍN.

**VALOR PARA EFECTOS PRESUPUESTALES** XXXXXXXXXXXXX

**PLAZO:** DOS MESES Y QUINCE DÍAS (2 MESES Y 15 DÍAS).

Entre los suscritos a saber: de una parte **ANDRES MORENO MÚNERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.176, obrando en calidad de Gerente General y como tal en nombre y en representación de **METROPLUS S.A.**, quien para los efectos de este contrato se denominará **METROPLUS** y de otro lado **XXXXXXX** mayor de edad con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXX**, quien actúa en nombre y representación de **XXXXXXX**, persona jurídica con NIT **XXXXXXX** y quien se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los Términos de Invitación, sus escritos modificatorios y con la propuesta técnica-económica presentada por **EL CONTRATISTA**, en las condiciones aceptadas por **METROPLUS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** Estudios y diseños de los paraderos del corredor de la Avenida 80, entre la estación la Palma del Sistema Metroplús y la Terminal de Transportes de Medellín.. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas el contrato se encuentran estipuladas en el anexo técnico de la invitación; y el numeral 2.2 de la Invitación Pública No. 01 de 2019. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones de **EL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

- a. Cumplir con las condiciones y especificaciones que se encuentran en el Anexo Técnico y que forman parte integral del Contrato.
- b. Cumplir con todos los requisitos y Normas Técnicas de Construcción aplicables contenidas en la NSR-10, las Normas Técnicas Colombianas aplicables, Especificaciones Técnicas de EPM y todas las demás normas aplicables.
- c. Garantizar una sede permanente en la ciudad de Medellín, hasta que se realice la liquidación del contrato.
- d. Cumplir con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, materiales y métodos eficaces y seguros.
- e. El contratista deberá tener el personal mínimo requerido por Metroplús S.A. para la realización de los diseños.
- f. Preparar un programa de trabajo y de entrega de productos, relacionados con los estudios y diseños, teniendo en cuenta el desarrollo y las necesidades del proyecto, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría. Deberá ser entregado en medio físico y magnético, para revisión de la Interventoría. Este programa servirá para que la Interventoría informe periódicamente a Metroplús S.A el avance de los diseños.
- g. Presentar informes a Metroplús S.A y a la Interventoría sobre el avance de los diseños de conformidad con el cronograma de entrega de informes o cuando Metroplús S.A y la Interventoría así lo requieran dentro de los plazos señalados por éstas.
- h. Atender los requerimientos técnicos y administrativos de Metroplús S.A. o del Interventor, relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- i. Presentar las cuentas de cobro con sus debidos soportes para la aprobación de la interventoría o quien delegue la Entidad.
- j. Estar al día en el pago de salarios y demás prestaciones sociales exigidos por la Ley, del personal que emplee para la ejecución de los diseños.
- k. Emplear el personal que considere necesario, sin llevar eso a más costos para la entidad, de manera que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones del contrato en alcance y plazo.
- l. Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en Metroplús S.A. y en otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los diseños.
- m. Diseñar, implementar y mantener la organización del grupo encargado del proceso de estudios y diseño y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto.
- n. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la realización de los estudios y diseños.
- o. Asistir a comités técnicos y reuniones programadas por la Interventoría y Metroplús S.A. para conocer el estado y avance de los diseños.
- p. El Contratista deberá brindar acompañamiento durante la ejecución de la obra, resolver inquietudes y apoyar en situaciones con relación a los diseños que se presenten durante la ejecución de la obra, sin que se generen costos adicionales para la entidad.

**2. OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, de las normas que regulan el ejercicio de la

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el Manual de Contratación de Metroplús S.A., de los Términos de la Invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al contratista:

- a. Ejecutar el objeto del contrato, dentro del plazo estipulado y de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada por el Contratista, en las condiciones aceptadas por Metroplús S.A.
- b. Designar el Coordinador del Contrato, quien será el responsable de mantener el contacto directo con METROPLÚS S.A y la Interventoría durante su ejecución y hasta la terminación y liquidación del mismo.
- c. Otorgar a favor de METROPLUS S.A. y MUNICIPIO DE MEDELLÍN – Secretaría de Infraestructura Física y Secretaría de Movilidad, las pólizas que exija METROPLÚS S.A. y que se detallan mas adelante. Las pólizas deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato. .
- d. Diligenciar y entregar la información que se requiera para la ejecución del contrato.
- e. Efectuar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto y alcance del contrato.
- f. Dar cumplimiento a las políticas y disposiciones normativas aplicables al contrato a celebrar.
- g. Someter a aprobación de la Interventoría los cambios del personal requerido en el desarrollo del contrato.
- h. Cumplir con el cronograma de trabajo del contrato aprobado por la Interventoría.
- i. Disponer de los recursos humanos, logísticos, materiales, equipos auxiliares, Etc. necesario para desarrollar el contrato en el tiempo, costo y calidad exigidos.
- j. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, que son aplicables a las actividades del Contrato. Además, deberá comunicarla y hacerla cumplir por todos sus empleados, subcontratistas y partes interesadas.
- k. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, términos de invitación y demás documentos que hacen parte integrante del mismo.

**CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE METROPLUS:** a) Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato atendiendo la forma de pago acordada, asociado a las actividades contratadas; b) Suministrar la información que se requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; c) Ejercer la supervisión y vigilancia en el cumplimiento del objeto del contrato respetando la independencia, objetividad, y autonomía del CONTRATISTA d) Las demás que sean previstas en los presentes términos de invitación y en el contrato.

**QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Sera el que determine **EL CONTRATISTA** en su propuesta económica y aceptada por **METROPLÚS**. No obstante, en caso tal de que una vez agotado el plazo del contrato quedara presupuestado sin ejecutar, este será liberado a favor de **METROPLÚS**. **SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **METROPLUS** atenderá el pago de este contrato con cargo al

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

Rubro 032402010101 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20195117 y el Certificado de Registro Presupuestal No. **XXXXX** expedidos por la Dirección Financiera de la Entidad. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Se efectuará bajo la modalidad de pago de las tarifas de los profesionales presentados en la propuesta para el personal vinculado al servicio de la Consultoría afectados por un factor prestacional y los gastos reembolsables contra factura, complementados con el informe de avance y entrega de productos así:

1. Pago anticipado del 20% del valor del contrato, luego de suscribir el Acta de Inicio y la entrega de la programación de ejecución de los diseños.
2. Al primer mes de ejecución del contrato, se hará un pago del 20% adicional del valor del contrato, contra entrega del informe de avance de los diseños y los siguientes productos:
  - Identificación de paradas definitivas
  - Topografía de cada paradero
  - Estudios de suelos en cada paradero
  - Diseño de pavimentos de 15 paraderos
  - Inventario forestal
  - Diseño urbanístico y paisajístico de 15 paraderos
  - Resultado de la investigación de redes
  - Presupuesto estimado de 15 paraderos
  - Avances del PMA y PMT
  - Diseños geométricos
3. Al segundo mes de ejecución del contrato, se hará un pago adicional del 30% del valor del contrato, contra entrega del informe de avance de los diseños y los siguientes productos:
  - Diseño de pavimentos de los paraderos restantes
  - Inventario forestal
  - Diseño urbanístico y paisajístico de 15 paraderos
  - Diseño de redes eléctricas, alumbrado público y telecomunicaciones
  - Diseño de redes de acueducto y alcantarillado
  - Diseño estructural
  - Radicación de los permisos correspondientes
  - Avances del PMA y PMT
  - Avances en diseños de semaforización y señalización
  - Presupuesto estimado de los paraderos restantes
4. El último pago correspondiente al 30% restante del valor total del contrato, se hará una vez se haya suscrito el Acta de Recibo, contra entrega de cada uno de los productos de diseño, los permisos respectivos y los siguientes documentos:
  - Una relación completa de los profesionales contratados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
  - Documento suscrito por cada profesional contratado, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales u honorarios, según sea el caso, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
  - El recibo a satisfacción, por parte del Interventor contratado, de los trabajos realizados.

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

METROPLÚS S.A. pagará el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos u honorarios del personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Interventor del contrato. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de la certificación de que se encuentra a paz y salvo, en dichas obligaciones, la cual deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según aplique y deberá adjuntar las planillas de pago de aportes del sistema de seguridad social. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las actividades acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. El Contratista deberá informar a METROPLÚS S.A. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe **METROPLÚS**

**PARÁGRAFO 1:** Para efectos de pago el supervisor/interventor del contrato deberá remitir a la Dirección Financiera, junto con la factura, la siguiente documentación: **a)** Informe de la supervisión/interventoría que dé cuenta de la ejecución del contrato en los términos establecidos; **b)** Informe de ejecución del contrato suscrito por EL CONTRATISTA; **c)** Las autoliquidaciones mediante las cuales se logre verificar que EL CONTRATISTA se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato; **d)** los demás informes especificados en los Términos de Invitación o que sean requeridos por el supervisor/interventor. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros a su nombre en la que, mediante giro electrónico, se le consignará el valor facturado por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3:** La aprobación del pago por parte del supervisor/interventor se hará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura, y el pago se hará efectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, siempre y cuando haya sido aprobada por el supervisor/interventor. Sí la factura tiene correcciones por parte de METROPLÚS y debe ser devuelta, estos tiempos empezarán a contar a partir de la fecha de radicado de la nueva factura. Si METROPLÚS glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión. **PARÁGRAFO 4:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **METROPLÚS** para: **a)** Retener los pagos que tenga a su

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

favor en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ellos), y/o en el pago de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o cualquiera de los ex trabajadores del mismo, que tuvieron a cargo la ejecución del contrato, por concepto de salarios, prestaciones sociales o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente; **b)** Pagar todos los conceptos laborales a los que hace referencia el literal anterior como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda en nombre del Contratista, con cargo a las sumas a él adeudadas, sin que ello implique que METROPLUS, se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales a su cargo; **c)** Descontar de sus honorarios, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, los impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **OCTAVA.- PLAZO** Dos meses y quince días (2 meses y 15 días). **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que para todos los efectos del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar este contrato y que serán de su responsabilidad las que le sean sobrevinientes. **DECIMA.- GASTOS.-** EL CONTRATISTA se compromete a asumir todos los gastos que se generen con la suscripción de este contrato. Todos los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) serán por cuenta del contratista cuando la ley lo señale como sujeto pasivo. Igualmente todos los gastos en los que incurra para la legalización del contrato. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de METROPLUS S.A. una Garantía Única de Cumplimiento **A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a METROPLUS S.A., derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La Garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual deberá ser sometida a la aprobación de METROPLUS en forma y contenido, y deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato. Equivalente el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Equivalente al 15% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más. c) Calidad del Servicio. Equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más. METROPLUS S.A. Aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que METROPLUS S.A. Le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. **PARÁGRAFO 1°:** Los seguros, pólizas y la garantía deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los cinco ( 5 ) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en ella deberá constar que el Asegurado y el Beneficiario será METROPLUS S.A. y el afianzado, EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2°:** Cuando exista modificación de los plazos o de

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

los precios del contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar las garantías, pólizas y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias pactadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación. Así mismo, deberá restablecer su valor inicial cuando el mismo se vea afectado por haberse hecho efectiva total o parcialmente la garantía, pólizas o seguros por cualquiera de los riesgos que amparan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su afectación. **PARÁGRAFO 3°:** La Garantía deberá ser presentada a METROPLUS con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que METROPLUS considere inconvenientes, serán rechazadas. **DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento, METROPLUS hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de éste contrato, y se considerará como pago parcial de los perjuicios que le han sido causados, sin que ello impida el ejercicio de las demás acciones a las que haya lugar, así como el cobro de la totalidad de los perjuicios causados. **DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DE SUBCONTRATACIÓN.** - El presente contrato no podrá cederse ni subcontratarse a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de METROPLUS. **DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA:** METROPLUS, por intermedio de un funcionario suyo o de un tercero contratado para el efecto, realizará durante todo el tiempo de ejecución del contrato la supervisión del mismo con el fin de constatar que éste se cumpla a cabalidad conforme a lo pactado. La Supervisión será designada por el Gerente General de METROPLUS. La Supervisión actuará como portavoz de METROPLUS durante la vida y liquidación del contrato. Estarán a su cargo las funciones de control, vigilancia y seguimiento de los aspectos relativos a la ejecución y liquidación del contrato, con fundamento en lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de METROPLUS. **DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de METROPLUS, la información que le haya sido revelada o proporcionada bajo condición de reserva, o que se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud de la ejecución del presente contrato- **DECIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a METROPLUS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

Prevención y Promoción organizadas por METROPLUS, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a METROPLUS toda novedad derivada del contrato. **PARÁGRAFO 1°.** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el cumplimiento de lo aquí establecido durante la ejecución del contrato no configura ningún tipo de relación laboral entre METROPLUS y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2°.** A EL CONTRATISTA le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II ó III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. METROPLUS deberá pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. **PARÁGRAFO 3°.** Para la suscripción del acta de inicio, el supervisor deberá verificar que el contratista se encuentre afiliado a Riesgos Laborales, atendiendo el nivel de riesgo determinado por la Entidad. **DECIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, METROPLUS no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la ejecución del mismo. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales de este personal, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes eleven a escrito el presente contrato. Para dar inicio a la ejecución del contrato es necesaria su previa legalización. El contrato estará legalizado, cuando METROPLUS haya aprobado las garantías exigidas. **DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **b)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **c)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo; **d)** por incumplimiento declarado del CONTRATISTA; e) Por agotamiento anticipado del presupuesto y **f)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **VIGESIMA PRIMERA.- EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel



MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar METROPLÚS, siempre que esas situaciones estén relacionados con las actividades del objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a METROPLÚS por este hecho.

**VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes. El término para la liquidación será dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, incluido el de las prórrogas. En el evento de no llegarse a un acuerdo, METROPLUS, en un término que no excederá los dos (2) años, tomará las medidas que sean necesarias para liquidar el contrato y exigirá los derechos que resulten de la liquidación, según corresponda.

**VIGESIMA.TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **METROPLÚS**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato.

**VIGESIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELLECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos, y en general, los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedarán en cabeza de METROPLÚS de conformidad con la normatividad vigente. Por lo anterior, El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para los fines diferentes a los aquí pactados, sin autorización previa, expresa y escrita de METROPLÚS.

**VIGESIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el contenido y alcance de la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN que **METROPLUS** tiene adoptada. Por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegra y conjuntamente con las demás previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a METROPLÚS para el tratamiento de sus datos personales suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron para la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización del mismo, serán tratados por METROPLÚS, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a METROPLÚS cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a METROPLÚS datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a METROPLÚS en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a METROPLÚS.

**PARÁGRAFO:** En caso tal que EL CONTRATISTA sea encargado de recolectar datos personales con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, éste deberá seguir la política de tratamiento de datos personales empleada por METROPLÚS, incluido lo procedente a la conservación y supresión de los datos personales de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, así como las instrucciones que al respecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicando para el efecto los formatos e instructivos que sean diseñados por la Entidad. En su calidad de Encargado deberá mantener mecanismos de fácil acceso que permitan a los titulares acceder a los datos personales que se encuentren bajo su control y ejercer sus derechos sobre los mismos.

**VIGESIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato manifiesta que: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso Contractual. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso Contractual y recibió de **METROPLÚS** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Está debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses que le impida la suscripción del mismo. **4.** Se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

**VIGESIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS.-** Hacen parte y quedan integrados a este contrato: **a)** Justificación del contrato; **b)** Estudios Previos; **c)** Certificados de Disponibilidad y Compromiso Presupuestal; **d)** Términos de Invitación con sus aclaraciones y/o modificaciones si hubo lugar a ellas con sus respectivos anexos; **e)** La propuesta presentada **f)** Las evaluaciones correspondientes, **g)** Los demás que integren y lleguen a integrar el expediente del presente contrato.

**VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

MINUTA CONTRATO		DJ500-FT-GJU-35
		Versión 01
		2018-04-12

Para constancia se firma en Medellín, el

**POR METROPLÚS S.A., ANDRÉS MORENO MÚNERA**  
Gerente General de Metroplús S.A

**EL CONTRATISTA, XXXXXXXXXXXXXXX**  
Representante Legal XXXXX